



VISTO, el Expediente N° 0034497-2024 de fecha 09 de octubre de 2024, mediante la cual la razón social **INVERSIONES DICON S.A.C.** con RUC N° 20563350998, representado por Leonel Estrada Gonzales, con DNI N° 40210486, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO ILUMINADO O LUMINOSO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos";

Que, respecto al **anteproyecto aprobado o licencia de edificación del proyecto** en donde se instalará el anuncio publicitario solicitado, en el folio 03 del expediente de la referencia se adjunta la copia de la Resolución de Licencia de Edificación N° 098-2024-MSB-GM-GDUC-SOP de fecha 22 de agosto de 2024; por lo que guarda correspondencia con el artículo 41.2 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja y con el numeral 25 del artículo 9° de la misma ordenanza.

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior**, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **DICON INMOBILIARIA S.A.C.**; dicho esto, es necesario señalar que en el folio 13 del expediente se adjunta la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación del elemento de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja", establece lo siguiente: "*El titular de licencia de funcionamiento principal podrá solicitar la autorización para anuncios o avisos publicitarios sencillos, especiales, luminosos o iluminados para el establecimiento comercial de acuerdo a los siguientes parámetros: a) Se tramitará solo las solicitudes de anuncios o avisos publicitarios relacionados a los siguientes elementos de publicidad: afiche, banderola, letras recortadas, pantalla led, placa, panel en obra, tótem y vallas. Para la evaluación de los elementos de publicidad precitados se debe tener presente los dispuesto en los numerales 3, 4, 7, 12, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 33 del artículo 9 de la presente ordenanza o norma que la modifique o sustituya (...)*";

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que, el numeral 21 del artículo 9° de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, define al anuncio de tipo **AFICHE**: "*Elemento publicitario de naturaleza temporal o indeterminada, cuyo mensaje es impreso en una lámina de papel, vinil, cartón o material similar, que se adhiere a una superficie*";

Que, conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 7° de la Ordenanza N° 2348-2021-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima; señala que las características técnicas que refieren a un elemento de tipo "**SENCILLO**", es: "*Por contener características de apariencia y forma*";

Que, en el presente caso, de acuerdo a los documentos presentados, y de lo señalado en el **Informe Técnico N° D000318-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 18 de octubre de 2024, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ordenanza N.º 707-MSB, se



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho" indica los tipos, cantidades y ubicaciones de elementos de publicidad exterior en inmuebles cercados, por lo que se debe tener en consideración el literal a) del artículo previamente mencionado: "(...) a) Para cercos de obras en construcción o demolición, se podrá colocar un elemento de publicidad exterior tipo afiche por cada 10 metros de cerco, con un máximo de 3 afiches por frente (...)" En este contexto, el afiche solicitado sería el cuarto en el mismo frente de la obra ubicada en Jr. Hermano Lobo, donde ya se encuentran 3 afiches aprobados previamente. Por lo tanto, no es factible autorizar el nuevo afiche solicitado, dado que excede el número máximo permitido por la normativa vigente. En consecuencia, el elemento solicitado **NO CUMPLE** con lo estipulado en la Ordenanza N.º 707-MSB.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000318-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 18 de octubre de 2024, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **AFICHE**, presentado mediante el Expediente N° 0034497-2024 de fecha 09 de octubre de 2024; teniendo en cuenta que **CONTRAVIENE** lo dispuesto en el numeral 41.2 del artículo 41 de la Ordenanza N.º 707-MSB;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: AFICHE**, el cual se proyecta adherir en el extremo izquierdo del cerco de obra ubicado en **Jr. HERMANO LOBO N°291 Mz.C2 Lt.18-CHACARILLA DEL ESTANQUE - SAN BORJA** con vista a Jr Hermano Lobo; presentado por **INVERSIONES DICON S.A.C.**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a **INVERSIONES DICON S.A.C.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

DIRECCIÓN: CALLE EL ROCÍO 362-364 URB. RESIDENCIAL HIGUERETA – SANTIAGO DE SURCO